



Secretaría General
Pleno 0115/2025
Punto 7.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Febrero de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

C. Jorge Mendoza Bernal

Coordinación General de Agencias y Delegaciones

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias de Gobernación; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, mediante la cual proponen al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta apruebe elevar la Agencia Municipal de Mojoneras a categoría de Delegación Municipal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0108/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta en lo general y en lo particular de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, elevar la Agencia Municipal de Mojoneras a categoría de Delegación Municipal. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA PRESENTE

Quienes suscribimos, C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora; C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; C. María de Jesús López Delgado, Regidora y C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación; de la Comisión Edilicia Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento



Territorial, y de la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 22, 52 55 Fracción III, 71, 80 Fracción VII, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

Que resuelve el **Turno número 023/2024**, por el cual la Presidencia Municipal propone a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, el suprimir una de las Agencias Municipales del territorio que constituye al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con el propósito de elevarla a la categoría de Delegación Municipal, al tiempo de constituir dentro del mismo, nuevos órganos de desconcentración administrativa en torno a la figura de Delegaciones Municipales.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con el uso de sus facultades, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, presentó en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2024, iniciativa de ordenamiento que abroga el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se expide el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

De esta forma, en dicha sesión ordinaria mediante Acuerdo edilicio número 056/2024, la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como de Gobernación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El día 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta el nuevo Reglamento del Gobierno, el cuál entró en vigor el 1 de enero de 2025. Este ordenamiento tiene como principal objetivo proponer “una reingeniería normativa e institucional que permita marcar el rumbo, con la firme intención de atender las complejidades de las demandas sociales de Puerto Vallarta”².

Con la aprobación y publicación de este nuevo reglamento, se dio paso a una serie de modificaciones y ajustes normativos que deben armonizar con los retos y problemáticas locales, así como con los principios y compromisos globales establecidos por las agendas internacionales en materia de garantismo de derechos humanos e impulso al desarrollo sostenible. Estos cambios, impulsados por la “Reingeniería”, no sólo eran necesarios en el tronco principal del Gobierno Municipal, sino que también se han extendido a los organismos de desconcentración administrativa por los que se conforma la Administración Pública y el Gobierno Municipal en su conjunto, buscando optimizar los procesos y mejorar la respuesta institucional ante las necesidades de la población vallartense.

En el marco de referencia, considerandos y exposición de motivos que dan preámbulo a la nueva normativa y a la reingeniería institucional, se hace hincapié en la importancia de revisar y reorganizar las estructuras administrativas y también territoriales del Municipio, con el fin de asegurar que la distribución de los servicios y recursos responda de manera más efectiva a las demandas de la población.

En este sentido se reconoce la necesidad de analizar los órganos de desconcentración administrativa denominados Delegaciones y Agencias Municipales, a fin de fortalecerlas y que puedan éstas responder a las realidades y particularidades del territorio, lo cual implica la posibilidad de reevaluar

¹ Véase. Gaceta Municipal-Puerto Vallarta. Gobierno Municipal 2024-2027. Año 1-no. 06- Extraordinaria. Acuerdo no. 070/2024. Nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.



y reestructurar su configuración existente para hacer frente a los nuevos retos y expectativas ciudadanas.

Por tal motivo, resultado de la solicitud verbal de la ciudadanía, fue a través de una Comunicación institucional al Pleno del Ayuntamiento, extendida por la Presidencia Municipal, que se puso a consideración del máximo órgano colegiado la posibilidad de reorganizar las figuras de representación territorial y administrativas actualmente constituidas. A continuación se describe el contenido de dicha Comunicación:

II. CONTENIDO

El 19 de octubre de 2024, a través del oficio contenido en el acuerdo número 023/2024 el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, hizo extensiva la siguiente Comunicación a las y los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta:

“A las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta:

Con base en el mandato de servicio que nos fue conferido y en mi compromiso permanente de brindar atención con suma cercanía a las inquietudes y demandas de quienes habitan nuestro territorio municipal, me permito informar que, durante más de tres años consecutivos recorriendo las calles de Puerto Vallarta y, muy especialmente durante el proceso electoral recién celebrado este año, me fue transmitida en reiteradas ocasiones, una solicitud por parte de las vecinas y los vecinos de las Delegación de El Pitillal y de la Agencia Municipal Mojoneras. De manera específica, dichas comunidades han expresado su interés para que este Ayuntamiento, considere la posibilidad de reorganizar las figuras de representación territorial y administrativa actualmente constituidas, planteando:

- 1. **Instituir la Delegación de El Coapinole**, optimizando la amplísima demarcación territorial de El Pitillal.*
- 2. **Elevar la Agencia de Mojoneras a categoría de Delegación**, consolidando su autonomía administrativa.*

Esta solicitud ha sido manifestada por una cantidad considerable de personas que residen en estas zonas y refleja su expectativa de contar con estructuras más eficientes para acceder a bienes públicos y servicios municipales básicos.

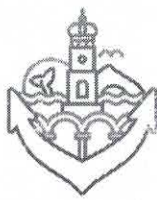
A lo largo de mi recorrido por las colonias y barrios, tanto un servidor como nuestro equipo, hemos recibido este mensaje de forma constante y clara. Por tal motivo, considero que es mi deber hacer propia esta solicitud y transmitirla al Pleno del Ayuntamiento para su valoración y posible resolución.

*En este sentido, de la manera más atenta, hago un llamado para que valoren también como oportuno, se inicien los procesos necesarios para **verificar si esta solicitud continúa vigente y responde verídicamente a la voluntad ciudadana**. Asimismo, propongo que se lleven a cabo los análisis técnicos, territoriales y urbanísticos pertinentes para determinar si esta reorganización territorial contribuiría realmente a mejorar la distribución equitativa de los servicios municipales y a garantizar un acceso más eficiente a los derechos básicos de la población.*

Es la voz de las vecinas y los vecinos de estas zonas la que impulsa esta propuesta. Nuestra obligación, como cuerpo colegiado y máximo órgano de gobierno, es atender esta solicitud conforme lo indican nuestras facultades y normatividades vigentes, siempre buscando responder a las necesidades reales de la ciudadanía.

Por lo anterior, hago entrega pública de esta Comunicación, para que sea sometida a la consideración del Pleno y, de ser el caso, se encaminen las acciones correspondientes. Confiamos en que juntos podremos darle el cauce adecuado a esta demanda ciudadana, priorizando siempre el bienestar y la calidad de vida de nuestros habitantes y visitantes”.

Con base a lo expuesto, es fundamental considerar la solicitud planteada por las y los habitantes respecto a “Elevar la Agencia de Mojoneras a categoría de Delegación”, teniendo en cuenta que la reorganización territorial y administrativa, se alinea con los principios y objetivos del nuevo Reglamento del Gobierno Municipal. Procediendo a presentar las consideraciones que permitan un análisis más detallado de la viabilidad y la pertinencia de la propuesta; nos servimos de integrar las siguientes:



III. CONSIDERACIONES

A. *Encuadre general:*

1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio" en su sección segunda "De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales" del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.

B. *Marco contextual:*

6. El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México. Durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico, sociocultural y turístico significativo. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de los servicios públicos en sus respectivos territorios.
7. Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un *"desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales"*³. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región.
8. Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos

³ Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>



que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan la derrama económica más importante de la ciudad.

- 9. "Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".⁴ Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de su propio desarrollo. Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional.
- 10. En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"⁵. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes⁶ y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%.5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países⁷. Estos datos reflejan un panorama de crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de pobladores aumento en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual.
- 11. Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con 4 Delegaciones y 13 Agencias Municipales, cuya organización y capacidades institucionales, necesitan ser reevaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense. Delegaciones: Las Juntas, Las Palmas, Ixtapa, El Pitillal. Agencias Municipales: Boca de Tomatlán, El Cantón, El Colorado, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Mismaloya, Mojoneras, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tebelchía.

Así mismo, se cuentan con la siguiente distritación urbano-rural, de acuerdo a los instrumentos implementados a nivel local y que refiere el Código Urbano del Estado de Jalisco:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta
	B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versalles

⁴ Ver Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.

⁵ Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

⁶ Véase. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

⁷ Véase. Ídem. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hotelera-20240813-0084.html>



Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya - Boca de Tomatlán
Distrito Urbano El Colorado	A El Colorado
Distrito Urbano Las Palmas	A Las Palmas

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. 2025.

12. De entre los múltiples centros poblacionales, es de destacar el sostenido y significativo crecimiento demográfico de la Agencia Municipal "Las Mojoneras", lo que le posiciona en una situación favorable para ser constituida como Delegación. Dicha Agencia ha desarrollado una infraestructura suficiente para cumplir con los requisitos legales necesarios para su elevación a nueva figura delegacional, lo que incluye la existencia de terrenos para cementerios, un local apropiado para la administración y conducir sus operaciones, cuando menos una escuela primaria en funciones, y la capacidad institucional para apoyar en la prestación de servicios municipales.

C. Acerca del cumplimiento de los requisitos para su elevación:

13. En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. (...); I. Que un grupo de **vecinos**, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las **dos terceras partes** de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
- II. Derogado;
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
- V. Que cuente, cuando menos, con una **escuela primaria en funciones;**
- VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la **prestación de los servicios municipales** correspondientes; y
- VII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos." [SIC].

14. Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 19. Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de desconcentración administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"Artículo 21. Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos.
- II. Por cambio en su denominación
- III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes.



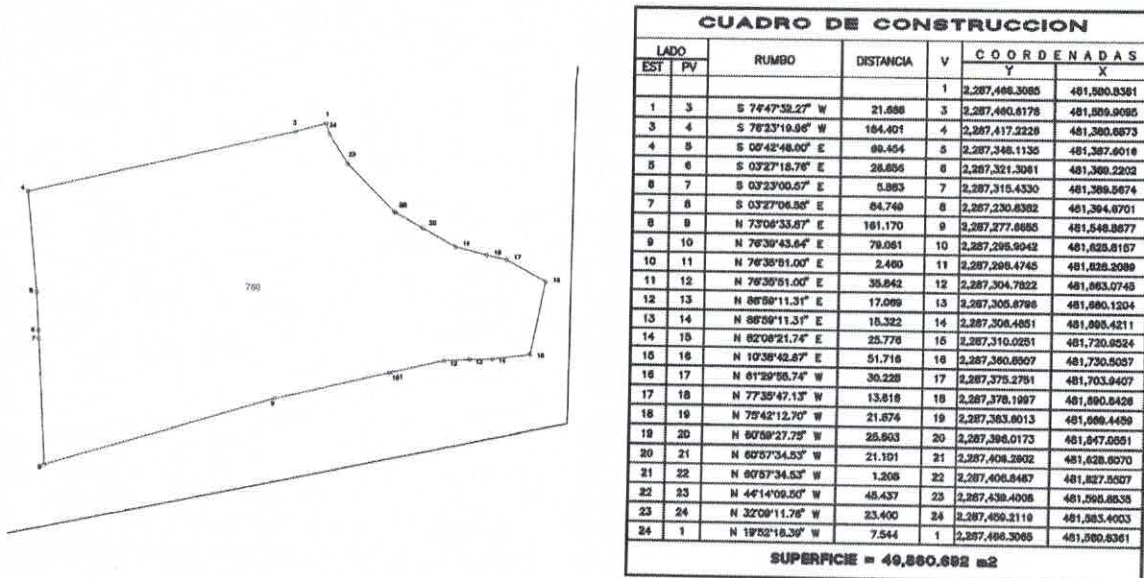
Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal.

- 15. Para los efectos del presente Dictamen, tendremos a bien exponer, primero, el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial, relativo las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante como la Ley), y posteriormente, el apartado relativo a la solicitud vecinal a que hace mención la Fracción I del mismo Artículo.

La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando tanto los existentes como las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro.

En este sentido, se informa que el Ayuntamiento es propietario de 0.7 hectáreas de Área de Cesión para Destinos, ubicadas dentro del polígono que se detalla a continuación. Esta superficie forma parte de un conjunto de reservas territoriales municipales aún no urbanizadas en la Agencia Municipal Mojoneras, y se ilustra específicamente para efectos de cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, se acredita el cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios.

Figura 1. Propuesta de polígono de cuando menos media hectárea, apto para cementerios dentro de la nueva Delegación Municipal "Las Mojoneras"



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, 2025.

- 16. A su vez, en "Mojoneras", se cuenta con un local adecuado para el funcionamiento administrativo de la Delegación, y terrenos disponibles para erigir los inmuebles necesarios. En ese sentido, de manera inmediata, el Municipio dispone del establecimiento, conocido hasta la fecha de emisión del presente Dictamen, como la oficina de la Agencia Municipal Mojoneras, mismo que será destinado para el propósito de cumplir con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley. El local, tiene su ubicación exacta en la Calle Jalisco No. 539, Código Postal 48290, Mojoneras, Puerto Vallarta, Jalisco, México, (Latitud 20.686853312888857, Longitud -105.22427333301685).

Figura 2. Fachada de la propuesta de local, apropiado para la Delegación y el despacho de sus asuntos.



Fuente: Archivo de la Agencia Municipal Mojoneras, 2024.

17. Atendiendo el requisito de la Fracción V de la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta también con escuelas primarias operativas, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de al menos una escuela primaria en funciones, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, se cumple cabalmente con dicho requisito, ya que existe una infraestructura básica amplia respecto a la esfera educativa de nivel primaria, entre las que destacan:

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria "Octavio Paz"	Público
2	Escuela Primaria "17 de Febrero"	Público
3	Escuela Primaria "José Othon de Aguinaga"	Público

18. A su vez, se considera necesario para los fines de este dictamen, incluir el siguiente perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio:

Población y vivienda en la delimitación geográfica correspondiente a "Las Mojoneras"					
	No. de manzanas	Total de viviendas	Población total	Población mujeres	Población hombres
Las Mojoneras	443	5,209	17,620	8,038	9,582

Fuente: Elaboración propia con Información de INEGI, 2020⁸

La concentración poblacional en "Mojoneras" ha sido resultado de procesos migratorios impulsados por la consolidación del sector turístico en Puerto Vallarta, particularmente a partir de 1963. En este periodo, el auge del turismo detonó la especulación del suelo, lo que, a su vez, propició la llegada de nuevas oleadas de población en busca de oportunidades económicas. Zonas como Ixtapa, Las Juntas y por supuesto, Las Mojoneras se convirtieron en alternativas viables y accesibles para el asentamiento de trabajadores que requerían una opción estable de vivienda y provenían de municipios vecinos jaliscienses como San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende y Mascota.

Para la década de los noventas, el área urbana de Puerto Vallarta, se extendía a 2,133 hectáreas y su uso más predominante desde entonces era el habitacional, con una ocupación de 1,350 has. con tendencia en colonias como el Pitillal, Aramara, Ixtapa, Las Juntas y Las Mojoneras. Pues se constataba que estaban ocupadas en un 90% con una densidad de población promedio de 42 viv/ha o 200 hab/ha hacia 1996.⁹

⁸ Véase. Datos obtenidos a partir del Censo de Población y Vivienda, 2020, INEGI.

⁹ Investigación Urbano Arquitectónica en Puerto Vallarta Jalisco, Roa Villafranca, 1996, UNAM.



Para 2010, se tiene que el 3.66% de la población total del Municipio, se consideraba indígena o perteneciente a un pueblo originario, lo que refiere la importancia de realizar intervenciones con un enfoque pluricultural y multiétnico.

En 2015, la población en el municipio de Puerto Vallarta ascendía ya a las 275,640 personas, de las cuales 137,861 eran mujeres y 137,779 eran hombres, correspondiendo al 82.8% del total regional (que en esos tiempos era conocida como la Región Costa-Norte de Jalisco). Comparando los datos con el año 2010, la población había aumentado aproximadamente un 7.8% en cinco años. Su densidad poblacional era de 246 hab/km² y la distribución de la población se concentraba en habitantes menores de 40 años, erigiéndose como un municipio relativamente joven.

Para el año 2020, según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), Puerto Vallarta contaba con 100 localidades. La Cabecera Municipal siendo la más poblada, con 224,166 personas, que representaban el 76.8% de la población del municipio; le seguía Ixtapa con el 13.4% y luego Las Juntas con el 3.5%, aspecto importante a destacar en este caso, pues el IIEG contempló a “Las Mojoneras” dentro de ésta última Delegación para levantar dicha estadística.

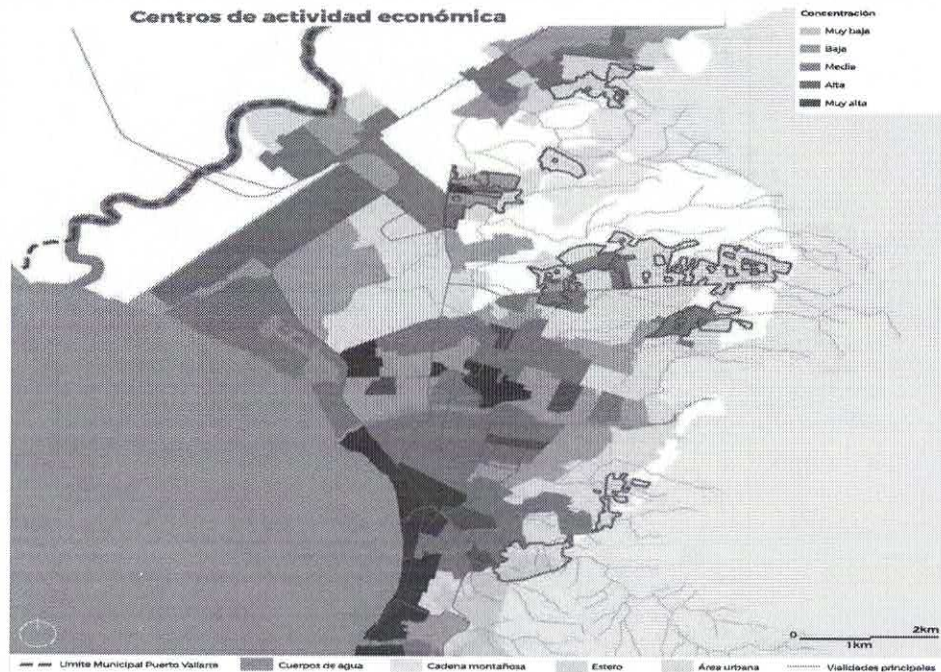
Según información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Puerto Vallarta contaba con 14,672 unidades económicas a noviembre del 2017 y su distribución por sectores revelaba un predominio de unidades económicas dedicadas a los servicios, siendo estas el 51.8% del total de las empresas locales. Los tres subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto fueron los servicios de alojamiento temporal; comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales; y comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, que generaron en conjunto el 29.3% del total del valor agregado censal bruto registrado en 2014 en el municipio. El subsector de Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales, que concentró el 9.6% del valor agregado censal bruto en 2014, registró el mayor crecimiento real pasando de 374 millones 296 mil pesos en 2009 a 858 millones 702 mil pesos en 2014, representando un incremento de 129.4% durante dicho periodo. Puerto Vallarta es uno de los que presenta mayor porcentaje de participación femenina en la categoría de Población Económicamente Activa (PEA), con un 39.4% del total de la población, siendo éste, uno de los municipios de mayor equilibrio en la participación de la mujer en actividades económicas en el Estado de Jalisco.

La producción agrícola en la región ha presentado fluctuaciones a lo largo del tiempo. En 2016, el valor de la producción agrícola en Puerto Vallarta alcanzó los \$664,957.1 de pesos, consolidándose como un sector clave en la economía local. Por su parte, la producción ganadera también ha mostrado una tendencia de crecimiento. En 2016, el valor de la producción ganadera en Puerto Vallarta fue de \$108,122.0 pesos, reflejando una consolidación en este sector.

Durante el 2017, el grupo económico que más empleos generó dentro del municipio de Puerto Vallarta fue el de servicios de alojamiento temporal, que en diciembre de 2017 registró un total de 13,216 trabajadores asegurados concentrando el 19.4% del total de trabajadores en el municipio. Este grupo registró un aumento de 2,283 trabajadores de 2013 a 2017.

En el mapa de centros de actividad económica se muestra que la zona costera es por mucho el área que mayor cantidad de empleos genera, respecto de las zonas periféricas con menor densidad de empleos por hectárea, traducándose en un impacto a las necesidades de movilidad.

*Figura 3. Perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio.
Centros de actividad económica.*

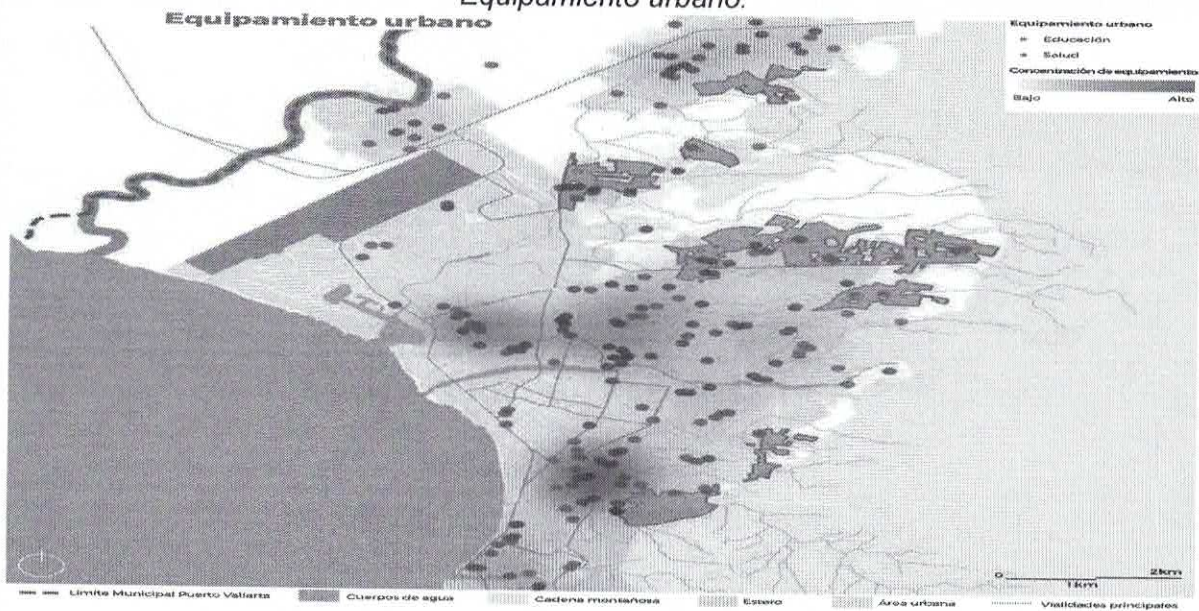


Fuente: Elaboración propia con base en INEGI DENUE (2019)

El gasto promedio por hogar es de \$13,040.00 mensuales distribuido en: alimentos y bebidas en un 23%, pago de servicios públicos (agua, luz, gas, etcétera) en un 19%, transporte público en un 13%, bienes y servicios 9% y consumo en restaurantes y hoteles en un 11%; teniendo un ingreso promedio de \$13,000.00 pesos mensuales. Puerto Vallarta presentó para el año 2010 el 3.3% de pobreza extrema, la cual para el 2015 disminuyó a un 1.6% (4 mil 904 personas). En el año 2010 se registró un 31.3% de la población en pobreza moderada (84,364 personas) y, para el año 2015 disminuyó a un 24.8% (75,294 habitantes).

En el Noreste de la ciudad, justo en el área donde se ubica Mojoneeras, se destaca la existencia de espacios verdes, abiertos y recreativos entre los cuales se encuentran parques barriales, áreas de juegos infantiles y plazas cívicas, sumando entre ellas una superficie aproximada de 3.15 Ha. Además de equipamiento como canchas deportivas, guarderías, escuelas, hospitales, un Centro de integración juvenil y un Centro de Desarrollo Comunitario.

Figura 4. Perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio.
Equipamiento urbano.



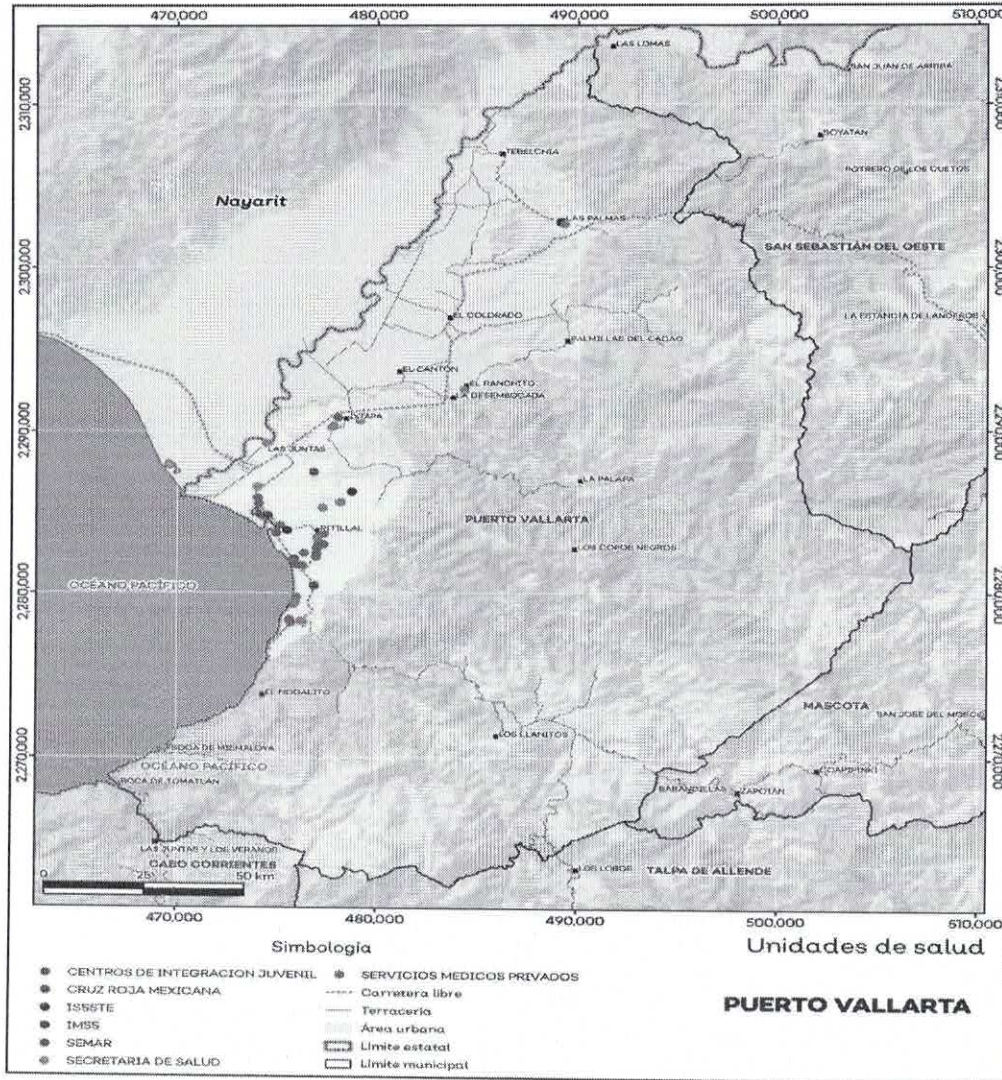
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI DENUE (2019)

Haciendo énfasis en materia de salud, de acuerdo con los registros del Gobierno del Estado, en el municipio se encontraban hacia el año 2021, 49 unidades prestadoras de servicios de la salud, entre



consultorios, hospitales generales y especializados, oficinas administrativas, laboratorios, unidades de medicina familiar, de especialidades médicas y móviles. De las cuales 21 corresponden a los servicios médicos privados, 20 unidades de salud de la Secretaría de Salud (SSJ) y 3 módulos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en la tabla a continuación se visualizan estos establecimientos. Cabe superponer visualmente, aquellos que se encuentran más próximos a la nueva propuesta de Delegación Municipal a constituir.

Figura 5. Unidades de Salud en Puerto Vallarta



Funte: IIEG, con base en Dirección General de Salud (DGIS) 2021.

El Inventario Nacional de Vivienda 2016 mostraba un alto porcentaje de viviendas con acceso a los servicios básicos, 93.3% para la disponibilidad de agua entubada, 98.7% para drenaje y 99.5% para electricidad, en todos los casos, ligeramente superior al promedio estatal. Sin embargo, son las periferias de la ciudad de Puerto Vallarta las que destacan por presentar mayores porcentajes de viviendas sin disponibilidad a los servicios básicos mencionados.

Por otra parte, la Encuesta Intercensal 2015 estimó el porcentaje de viviendas que realizan separación de basura, el promedio estatal fue de 41.7%, mientras que, para el caso de Puerto Vallarta, tan solo fue del 35.5%. Apreciándose una evidente necesidad por generar los mecanismos necesarios para fortalecer dicha responsabilidad civil.

El análisis cartográfico de la carta topográfica de Puerto Vallarta de 2000, elaborada por el INEGI a escala 1:50,000, permite observar la transformación territorial del municipio. En ella se identifican tanto elementos naturales, como los distintos tipos de suelo, como sociales, entre los que destacan el equipamiento urbano y la infraestructura básica, tales como carreteras y el aeropuerto. Uno de



los aspectos más relevantes que revela esta carta es la expansión urbana del municipio, reflejada en el crecimiento de la cabecera municipal, que para ese año contaba con aproximadamente 130 manzanas, así como en la consolidación de delegaciones como El Pitillal, Las Juntas e Ixtapa.

Este fenómeno no se limita al ámbito municipal, sino que también ha impactado localidades del vecino estado de Nayarit, como Jarretaderas, Mezcales y San Vicente, evidenciando la interdependencia económica y territorial entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Asimismo, el análisis cartográfico muestra el incremento de infraestructura educativa, vial y de servicios públicos durante el periodo de 1990 a 2010. Destacan obras estratégicas como la Central de Autobuses foráneos, el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, la carretera Guadalajara - Mascota - San Sebastián del Oeste - Puerto Vallarta y la ampliación de vialidades clave como el boulevard del lado norte.

No obstante, esta expansión no ha estado exenta de problemáticas, ya que el crecimiento desordenado ha generado una marcada diferenciación urbana: por un lado, la zona turística consolidada en el Centro Histórico, Marina Vallarta y los corredores hoteleros, y por otro, colonias populares con altos niveles de precariedad y marginación.

La urbanización acelerada también ha traído consigo la diversificación de la población, con un notable incremento en la migración de comunidades indígenas, principalmente dedicadas a la industria de la construcción y la venta de artesanías. Estos procesos han contribuido a la configuración actual del Municipio, donde coexisten distintas dinámicas económicas, sociales, culturales y urbanas que han dado forma a su estructura territorial.¹⁰

De la extensión territorial actual del municipio de Puerto Vallarta (110,740.5 hectáreas), 76,660 hectáreas son de propiedad comunal, con 25 núcleos agrarios definidos. Esto significa que el 69.2% de la tenencia pertenece a ejidos, mientras que el 30.7% está repartido entre propiedad privada, federal y municipal. Dentro de la mancha urbana, la mayoría de los asentamientos irregular y en riesgo se encuentran repartidos en los territorios de los ejidos de Las Juntas, Puerto Vallarta y El Coapinole. De acuerdo con el Registro Agrario Nacional (RAN), el 90% de los polígonos de mejoramiento se encuentran en los siguientes núcleos agrarios certificados: Puerto Vallarta (Cabecera), Ixtapa, El Coapinole y Las Juntas.

19. En lo que refiere al requisito de contar con capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes, se da cuenta del diagnóstico estadístico a continuación, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Territorio y Ciudad Sustentable y por la Dirección de Servicios Eficientes del Gobierno Municipal.

Cobertura de servicios de agua y drenaje por Delegación

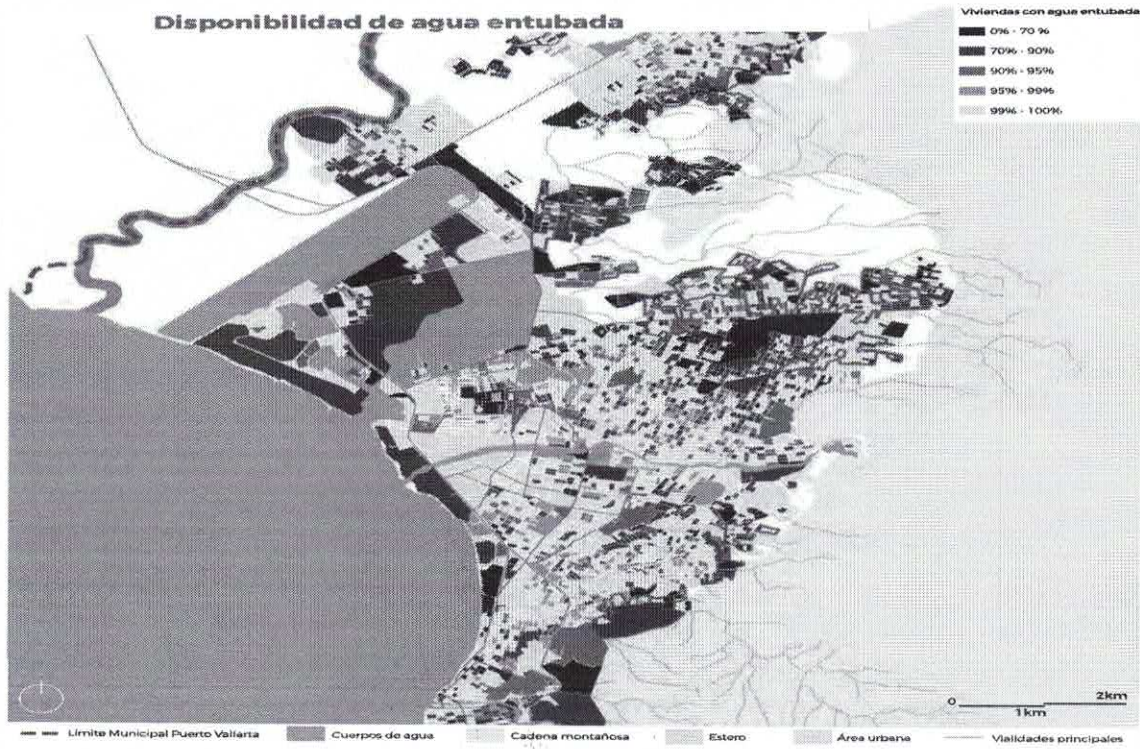
Delegación	No. de manzanas	Total de viviendas	Cobertura de agua potable	Cobertura de drenaje
El Pitillal	759	12,451	99.7%	99.8%
Las Mojoneras	438	5,209	99.0%	99.3%
Las Juntas	287	3,656	98.7%	99.5%
Ixtapa	744	10,249	99.0%	99.4%
Las Palmas	150	900	99.0%	98.1%

Fuente: Datos obtenidos a partir del Censo de Población y Vivienda, 2020, INEGI.

¹⁰ Cárdenas Gómez, Ericka Patricia, y Juan Jorge Rodríguez Bautista. 2012. La transformación urbana de Puerto Vallarta, Jalisco. Espacios Públicos 15 (34): 208-230. Universidad Autónoma del Estado de México.



Figura 6. Perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio. Disponibilidad de agua entubada.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI INV (2016)

Indicadores sociodemográficos y grado de marginación				
Municipio / Localidad	Grado	% Viviendas particulares habitadas sin excusado*	% Viviendas particulares habitadas sin excusado*	% Viviendas particulares habitadas sin disponibilidad de agua entubada*
Cabecera Municipal	Muy bajo	0.2%	0.2%	1.4%
Las Juntas	Muy bajo	0.1%	0.1%	0.2%

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. 2020.

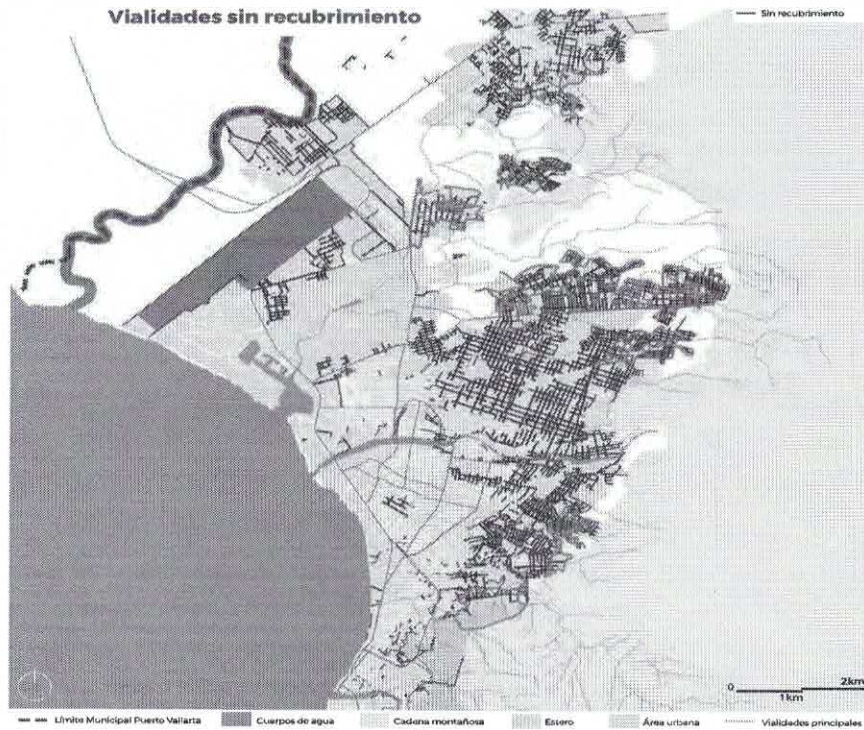
El municipio de Puerto Vallarta destaca por su oferta de infraestructura para el servicio de las zonas turísticas costeras. No obstante, según el Inventario Nacional de Vivienda 2016, hasta un 37.4% de los frentes de manzanas registrados en el municipio no contaban con recubrimiento en el arroyo vehicular. Asimismo, de acuerdo con un levantamiento de información del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de una distancia total de 951.6 km de vialidades analizadas en el municipio, 453.1 km fueron catalogados como vialidad en terracería, lo que representa un 47.6% de vialidades sin un arroyo vehicular en condiciones óptimas de servicio.

Si bien estas condiciones afectan diversas zonas del municipio, la mayor proporción de vialidades en esta situación se encuentra en las periferias del área urbana (lo que incluye a la Agencia Municipal Mojoneras).

Además, para todos los casos, el arroyo vehicular suele encontrarse en mejores condiciones que la infraestructura peatonal. De acuerdo con el Inventario Nacional de Vivienda de 2016, en todo el municipio, el 25.93% de las manzanas no contaban con infraestructura peatonal, y únicamente el 28.88% disponían de banqueta en todas sus calles. Asimismo, el 81.38% de las manzanas carecían de rampas de accesibilidad en cualquiera de sus vialidades.



Figura 7. Perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio. Vialidades sin recubrimiento.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI INV (2016)

En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para el periodo 2018 - 2021, ya se diagnosticaban también, políticas en favor del desarrollo comunitario y para la reconstrucción del tejido social a través de la edificación, impulso y fortalecimiento de siete Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) que lograban beneficiar a cerca de 5,000 personas en localidades como Palmar del Progreso, Cañadas, Ixtapa, Mojoneras y San Esteban; junto a la Biblioteca Municipal Las Mojoneras, recinto que ha representado un bastión importante para extender al territorio las múltiples actividades socioculturales y de animación artística que impulsa el Instituto Vallartense de Cultura.¹¹

A través del Programa Territorial Operativo de Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, elaborado conjuntamente por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México, la Coordinación de Gestión del Territorio, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco así como por el Gobierno Municipal Puerto Vallarta mediante su entonces Dirección de Proyectos Estratégicos; fueron establecidos una serie de Polígonos de Atención Prioritaria (PAP), conforme a los siguientes criterios:

- Grado de atención prioritaria: Se considera la identificación por grado de atención de “media alta” y “muy alta prioridad”, con variables de densidad de población y entorno urbano con base en la información geoestadística de INEGI, marginación urbana de CONAPO, contención urbana de CONAVI y rezago social de CONEVAL.
- Movilidad y conectividad: El primer insumo utilizado consideró a las principales vialidades federales, estatales, y concesionadas.
- Accesibilidad a los equipamientos e infraestructura: contenido en las cartas topográficas escala 1: 20,000 y 1: 50,000. Relativa a escuelas, centros de salud, instalaciones deportivas, mercados, plazas, jardines, espacios administrativos, pozos, tanques, etc.
- Hacinamiento: Para cuantificar el nivel de hacinamiento se utilizó el promedio de ocupantes por cuarto en viviendas habitadas del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) para incluir información a nivel manzana y calcular el nivel de hacinamiento (por arriba de 2.5 ocupantes por habitación).
- Áreas Geoestadística Básica (AGEB): El uso de AGEBs urbanos que muestran la distribución sectorial en la zona urbana.

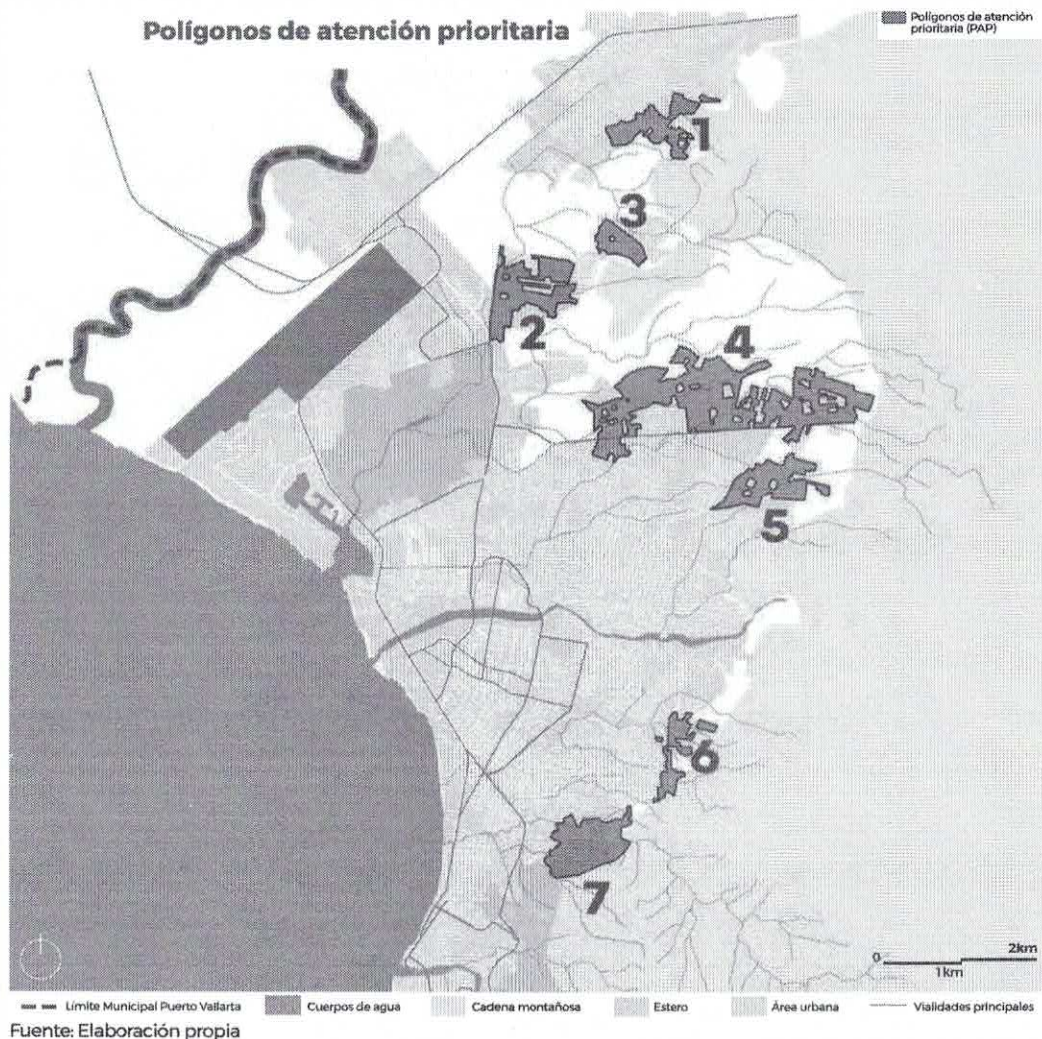
¹¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, 2019. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



- Colonias: Identificación de colonias en áreas urbanas.
- Localidad urbana: Identificación de localidades urbanas consideradas por arriba de 2,500 habitantes.
- Manzanas: Áreas geográficas que contienen las unidades mínimas de observación estadística a nivel urbano.
- Ejidos: Tierras de uso común encontradas en el Registro Agrario Nacional (RAN).

Para la definición de los polígonos de intervención en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, se desarrolló un procedimiento mediante el Sistema de Información Geográfica. Se realizó una sobreposición de los diferentes temas cartográficos en formato vectorizado para la zona urbana, con la finalidad de identificar áreas con las características necesarias para su inclusión en el Programa. Los polígonos de intervención se identificaron conforme a la siguiente metodología: Se utilizó el marco geoestadístico usando información del INEGI, 2010, propiamente el límite estatal, el municipal y el límite de la zona urbana del municipio de Puerto Vallarta. Posteriormente se generó un proyecto SIG en el software utilizado, definiendo la escala de referencia igual a 1:50,000. Finalmente se definieron 7 Polígonos de Atención Prioritaria, conforme a la siguiente delimitación geográfica:

Figura 8. Perfil geohistórico, sociodemográfico y económico del territorio.
Polígonos de Atención Prioritaria.



Es de destacar que el PAP, número 4, abarca en cierta medida, la delimitación geográfica de la Agencia Municipal Mojoneras, mismo que fue diagnosticado en torno a los tópicos a continuación:



POLÍGONO DE ATENCIÓN PRIORITARIA 4	
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor número total de viviendas construidas. - Mayor número de viviendas particulares deshabitadas, con 284 unidades - Servicio de agua potable es cubierto al 90% - Las viviendas que no cuentan con drenaje es por la pendiente que tiene la zona, de una inclinación aproximada de 40° lo que dificulta la provisión de servicios.
Certeza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicado en contorno U2 en el "Ejido de Las Juntas".
Infraestructura y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Es el polígono de mayor extensión, y el que cuenta con la mayor cobertura de servicios. - Buena cobertura de transporte público hacia los centros de actividad, pero poca cobertura al interior del polígono. - Mobiliario urbano insuficiente, al no encontrarse paradas formales para el transporte público, semaforización, señalética, cestos para basura, entre otros elementos. En general, ninguno de los polígonos cuenta con suficiente señalética, rampas, ni arborización en sus calles, aunado a la precariedad de estas últimas.
Equipamientos	<ul style="list-style-type: none"> - Buena dotación de equipamientos de carácter educativo
Espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> - Buena dotación de espacios públicos, pero en mal estado de conservación. Se requiere rehabilitación de los sitios generando lugares de esparcimiento, de convivencia, deportivos, inclusivos y de valor ambiental. Los entornos inmediatos a los espacios no están en buenas condiciones físicas.
Medioambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Influencia directa en el área natural protegida denominada "Estero El Salado", derivado de los arroyos que pasan en dichos polígonos entre los que se encuentran, El Zarco, La Virgen, El Contentillo y Agua Zarca.

Fuente: Programa Territorial Operativo de Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta. SEDATU, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2020.

De tal forma, **en cumplimiento de la Fracción VI de la Ley**, se acredita el cumplimiento del requisito, toda vez que este Ayuntamiento declara contar con la capacidad administrativa, operativa y financiera necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales a las localidades que, hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo, conforman la Agencia Municipal Mojoneras y que ahora estarán bajo la jurisdicción de la Delegación Municipal a constituir. Por lo que es de resolver que la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, **dispone de las capacidades y recursos suficientes para continuar respaldando en la nueva delimitación territorial la prestación eficiente de los servicios municipales correspondientes.**

20. Por otra parte, las delimitaciones geográficas de las Delegaciones y Agencias Municipales han respondido a distintos criterios a lo largo del tiempo, dependiendo de la autoridad que las defina. No obstante, existe una delimitación territorial municipal debidamente georreferenciada, autorizada en los planes rectores del Ayuntamiento y que se rige por disposiciones claras, mismas que históricamente han sido establecidas por la autoridad de desarrollo urbano y ordenamiento territorial local a partir de los instrumentos del Código Urbano del Estado de Jalisco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la propia normatividad municipal, a fin de garantizar la certeza jurídica en la organización y acción pública en el territorio.

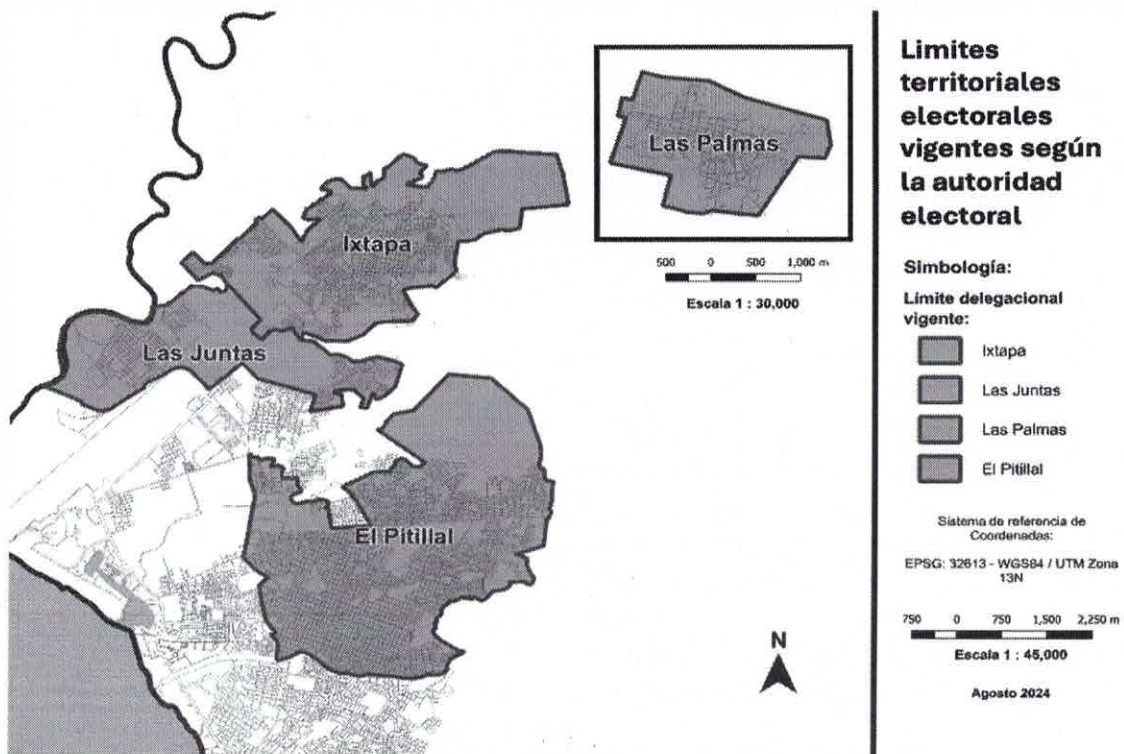
A continuación, se presentan algunos de los modelos que distintas autoridades han utilizado para definir las delimitaciones territoriales, dejando al final las oficiales municipales. Cabe recalcar que estas aproximaciones han respondido a propósitos y criterios diversos, reflejando la manera en que, a lo largo del tiempo, se ha organizado y estructurado la geografía del Municipio.

Por un lado, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), establecen delimitaciones basadas en la configuración de seccionales y colonias con fines electorales. Estas delimitaciones tienen como propósito principal, garantizar una distribución equitativa de la población en cada sección, optimizar la organización del proceso de elección democrática y asegurar la accesibilidad de la ciudadanía a las casillas de votación. Asimismo, cumplen una función operativa fundamental, al facilitar la designación y distribución de los funcionarios de casilla, representantes de partido, defensores del voto, visores electorales y del voluntariado, quienes desempeñan un papel clave en la vigilancia y el desarrollo del proceso electoral el día de la jornada.

A través de esta estructura, se busca garantizar la representación política, la equidad en la contienda y la correcta instrumentación de los principios democráticos en cada zona del municipio.



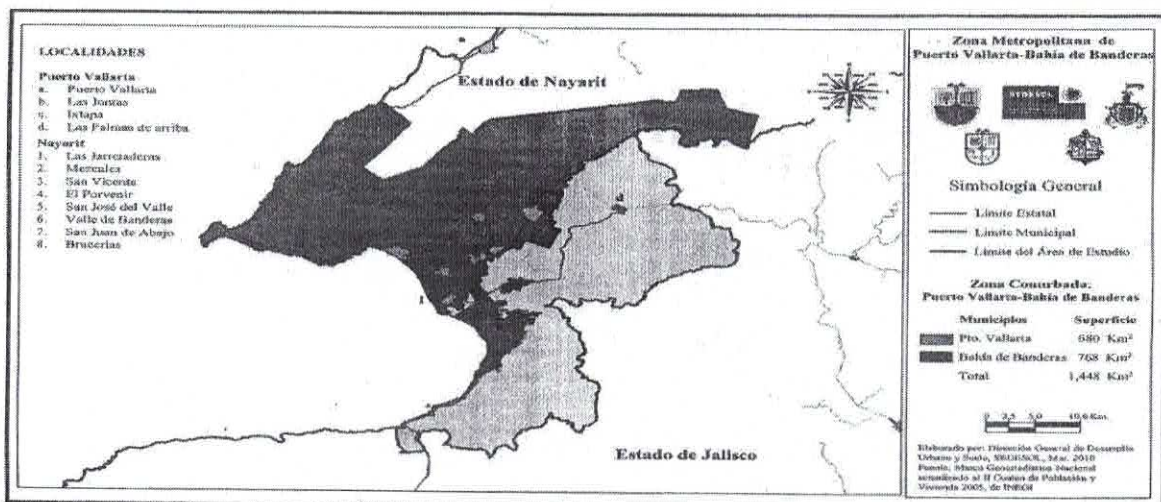
Figura 9. Límites territoriales según la autoridad nacional y estatal electoral.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral (INE), Base Geográfica Digital, 2015.

También, existe una zonificación antecedente a la emisión del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas (POTZMI-BB), establecida a partir del "Convenio de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados de Jalisco y Nayarit y los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", que tuvo el propósito de visualizar las Delegación y Localidades más importantes de los municipios conurbados, para efectos de proyectar su coordinación metropolitana, y que fungió como un referente importante para este fin, pues la propuesta, sentó las bases para estructurar la fluctuación y coordinación de trabajos entre el municipio jalisciense de Puerto Vallarta y el nayarita de Bahía de Banderas, con miras a facilitar la planificación urbana conjunta en materia de infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible.

Figura 10. Principales localidades y conurbación interestatal de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit.



Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, SEDESOL. Marco Geoestadístico Nacional, INEGI, 2005.



Ahora bien, a nivel municipal, el reconocimiento de las Delegaciones y Agencias Municipales se encuentra fundamentado en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (2025), así como en los reglamentos orgánicos e internos de gobierno y administración pública que han precedido a la normativa vigente, del año 2001 y 2012 respectivamente. Por su carácter regulatorio, estos ordenamientos no han establecido la delimitación geográfica *per se* de cada unidad territorial, sino que las enuncian, por ejemplo, el actual Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco establece:

“Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- I. El Pitillal;
- II. Ixtapa;
- III. Las Juntas;
- IV. Las Palmas, y
- V. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. Boca de Tomatlán;
- II. El Cantón;
- III. El Colorado;
- IV. El Jorullo;
- V. El Ranchito;
- VI. El Zancudo;
- VII. La Desembocada;
- VIII. Mismaloya;
- IX. Mojoneras;
- X. Playa Grande;
- XI. Rancho Viejo el Veladero;
- XII. Santa Cruz de Quelitán;
- XIII. Tebelchía, y
- XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.”

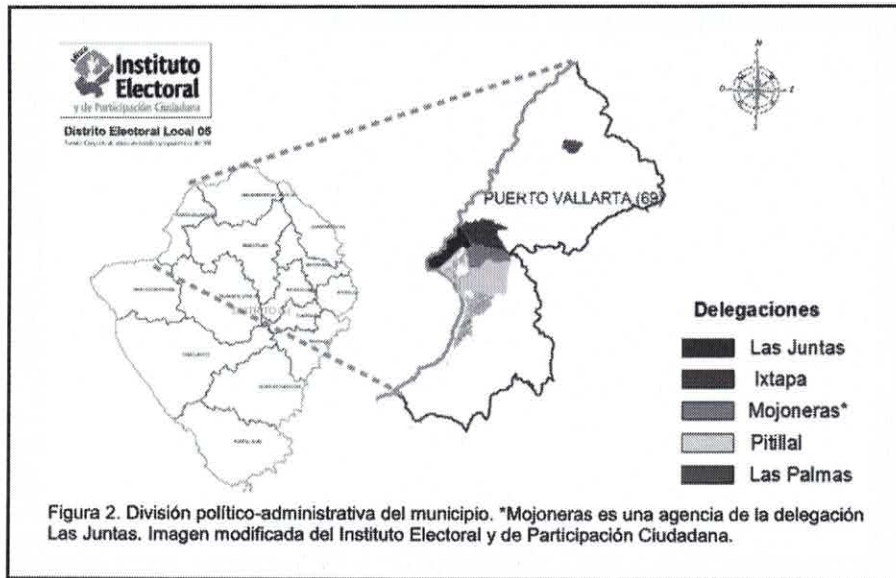
Con lo anterior, es menester referir que, la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano, es la instancia responsable de gestionar e instrumentar la cartografía oficial que da ordenamiento al territorio, pues a partir de ésta, se lleva a cabo la organización, ministración y distribución de los bienes y servicios públicos municipales que establece como derecho la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre agua potable, drenaje, alcantarillado, recolección de basura, manejo de residuos, alumbrado público, mantenimiento de calles, jardines, parques, cementerios, espacios públicos, mercados, estacionamientos, rastro, seguridad, entre otros; así como para la planeación y ejecución de nuevos proyectos de infraestructura y obra pública.

En términos de actuación gubernamental, la cartografía oficial utilizada por la autoridad de ordenamiento territorial, tiene un peso determinante, ya que guía la planeación, regularización y el crecimiento urbano sostenible, asegurando un desarrollo territorial adecuado.

Es de destacar como antecedente, el mapa de división político-administrativa que emitió el Ayuntamiento de Puerto Vallarta con información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de cara a la emisión del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2012-2015 y antes de la re-distribución del Distrito 5 Electoral, en donde se hacía una mención de Mojoneras como una de las Localidades que, si bien no alcanzaba la categoría de Delegación, era ya una demarcación de suma relevancia para el territorio.



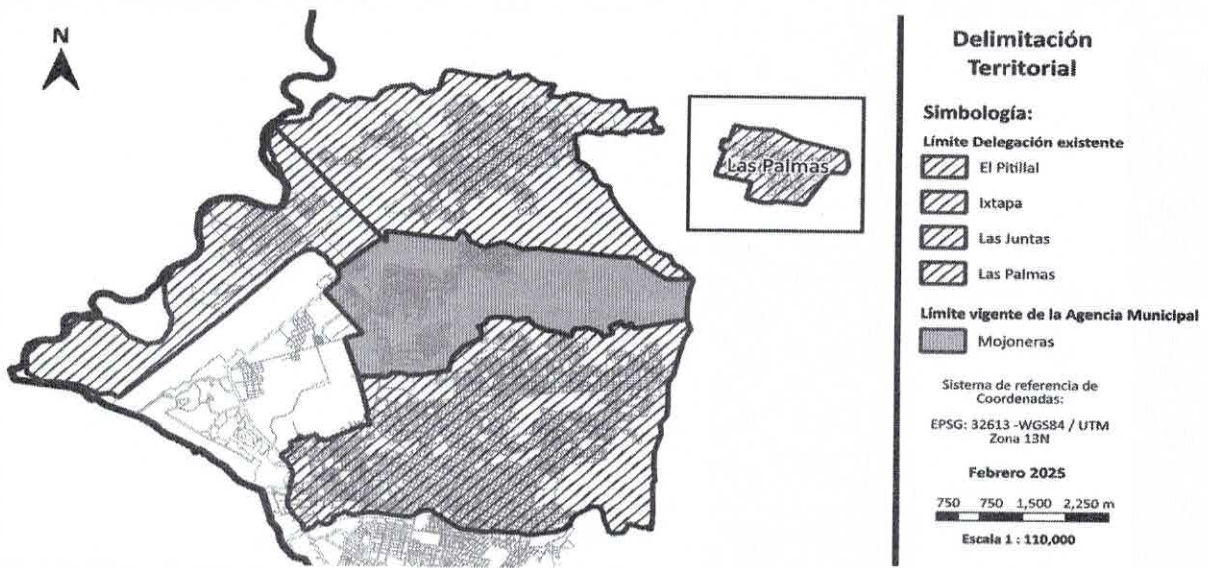
Figura 11. División político-administrativa de Puerto Vallarta antes de la re-distribución de la autoridad electoral jalisciense.



Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Una vez plasmados estos antecedentes, es de asentar en el presente Dictamen, la vigente delimitación geográfica y territorial de las cuatro Delegaciones Municipales (El Pitillal, Las Juntas, Ixtapa y Las Palmas), así como de la Agencia Municipal Mojoneras.

Figura 12. Delimitación territorial vigente incluyendo a la Agencia Municipal Mojoneras



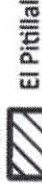
Fuente: Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, 2006.



Delimitación Territorial

Simbología:

Límite Delegación existente



El Pitillal



Ixtapa

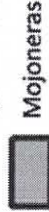


Las Juntas



Las Palmas

Límite vigente de la Agencia Municipal



Mojoneras

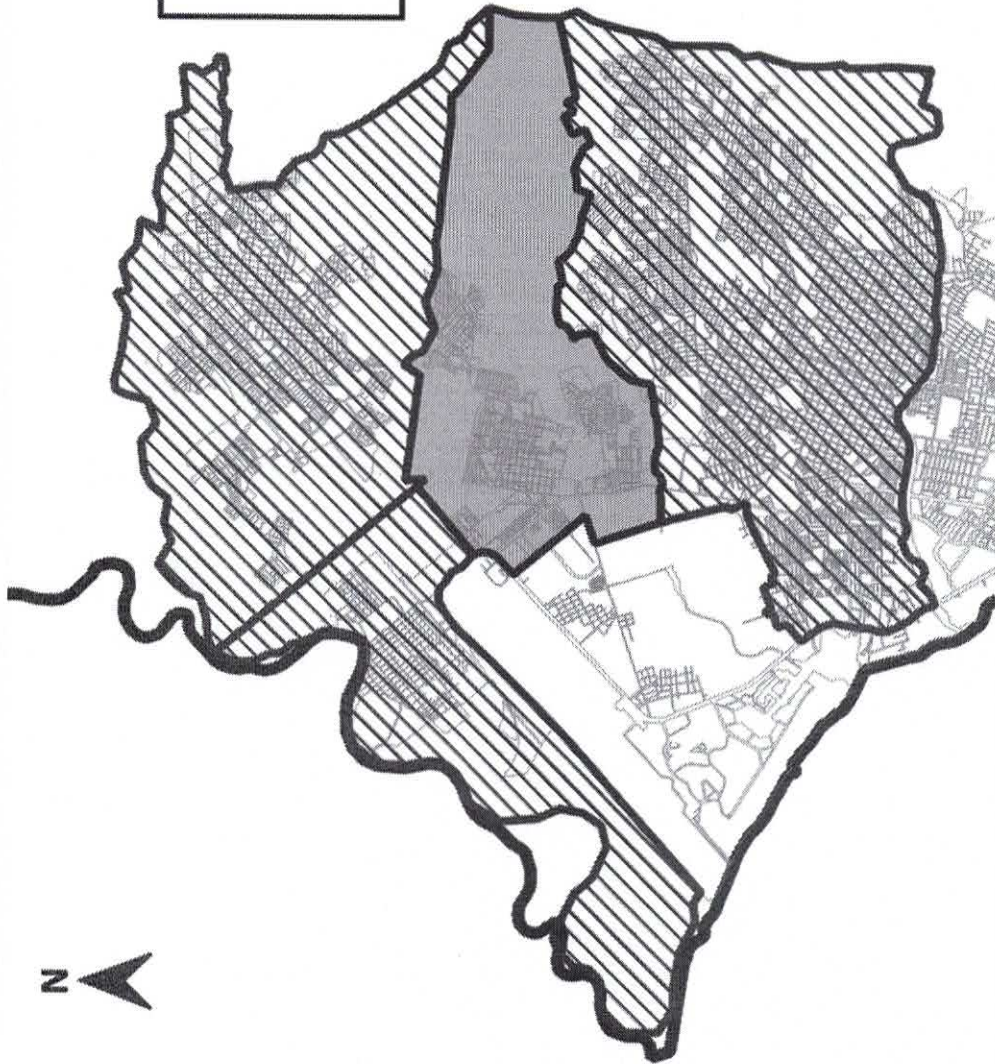
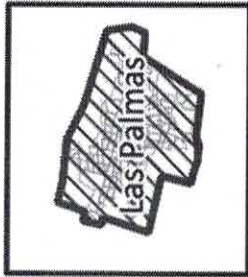
Sistema de referencia de Coordenadas:

EPSG: 32613 - WGS84 / UTM
Zona 13N

Febrero 2025



Escala 1 : 110,000



21. De tal forma, con la propuesta técnica de delimitación geográfica, elaborada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, la transición de la Agencia Municipal Mojoneras a Delegación Municipal no implica necesariamente la modificación significativa de sus límites territoriales, sino únicamente, su consolidación institucional y administrativa, manteniendo la misma delimitación que ya tenía



como Agencia Municipal, sin incorporar ni desincorporar localidades y sin alterar físicamente la configuración territorial de las colonias del Municipio.

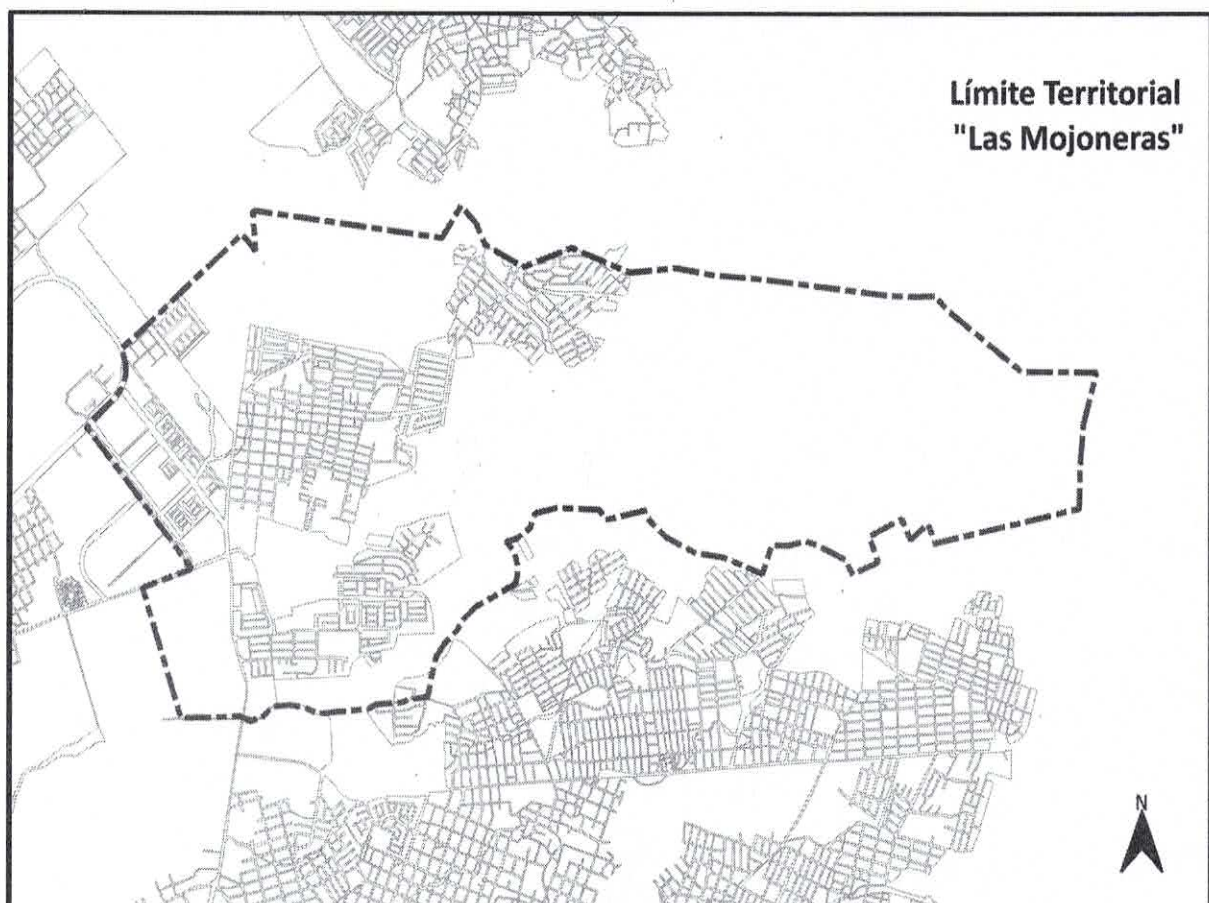
Esta determinación responde a un análisis integral que considera factores sociodemográficos, de crecimiento poblacional y de carácter administrativo, pues ve la transformación de Agencia a Delegación **no como una acción de ampliación territorial, sino de fortalecimiento gubernamental**. Con ello, se optimizan y mejoran las capacidades institucionales y los mecanismos de gestión, operación y atención, ampliando los alcances administrativos, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades del órgano de desconcentración, permitiendo una mayor eficiencia operativa, rapidez de respuesta, gestión de soluciones *in situ* y una mejor articulación con la nueva estructura municipal.

Asimismo, es claro el cada vez mayor crecimiento poblacional, transformación comunitaria y cambios en la ocupación y convivencia vecinal en Las Mojoneras, asuntos que justifican plenamente su transición. Mantenerla bajo la figura de Agencia implicaría continuar con un esquema que ya resulta insuficiente para la escala y complejidad urbana que ha alcanzado a la localidad y a sus pobladores, lo que limitaría su desarrollo y dificultaría la gestión de obre e infraestructura, la prestación de servicios públicos y la ejecución de programas de atención.

Elevarla a Delegación permite dotarla de las herramientas necesarias para responder de manera más eficiente a las necesidades territoriales y de su población.

La propuesta de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se ilustra a continuación:

Figura 13. Propuesta de delimitación geográfica de la quinta Delegación Municipal "Las Mojoneras"





Delegación "Las Mojoneras", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	477862.4465	2288954.2140	53	475695.6524	2287878.5310
2	477888.6272	2286653.2680	54	475704.6812	2287887.6230
3	477959.3239	2288853.3080	55	475713.1600	2287897.2300
4	477963.2373	2286717.1870	56	475721.0596	2287907.3180
5	478013.7020	2288740.6220	57	475728.3527	2287917.8530
6	478080.4816	2286775.7790	58	475732.3967	2288148.8380
7	478149.7619	2287074.0670	59	475735.0141	2287928.7990
8	478201.6835	2287022.3140	60	475738.6708	2288137.6660
9	478213.7134	2287090.0470	61	475741.0207	2287940.1170
10	478213.7134	2286845.0240	62	475744.2776	2288126.1450
11	478226.1903	2286930.2680	63	475746.3518	2287951.7690
12	478253.5360	2288616.0320	64	475749.1976	2288114.3140
13	478299.6253	2287148.3450	65	475750.9890	2287963.7130
14	478330.9577	2287233.8640	66	475753.4138	2288102.2140
15	478467.0600	2287264.5660	67	475754.9162	2287975.9100
16	478556.8520	2288723.6180	68	475756.9116	2288089.8870
17	478733.6138	2287254.0510	69	475758.1198	2287988.3160
18	478775.2587	2287197.9270	70	475759.6791	2288077.3760
19	478919.6285	2288586.9670	71	475760.5889	2288000.8890
20	479019.5234	2287250.9850	72	475761.7065	2288064.7250
21	479033.3463	2287219.7470	73	475762.3148	2288013.5860
22	479066.3747	2287177.2900	74	475762.9869	2288051.9760
23	479150.6218	2287102.4840	75	475763.2916	2288026.3620
24	479212.0057	2288612.7450	76	475763.5159	2288039.1730
25	479336.5057	2287015.0510	77	475871.4824	2286813.5550
26	479437.1815	2288574.7020	78	476112.2599	2286081.3780
27	479510.7675	2286991.2780	79	476179.7488	2286918.5640
28	479743.1520	2288550.2640	80	476214.3514	2286084.4470
29	479757.9667	2286898.7190	81	476300.2553	2286083.1490
30	479815.8448	2287058.3320	82	476478.5475	2286093.9780
31	479926.6626	2287057.6890	83	476488.5431	2288793.8240
32	480027.3812	2287081.4620	84	476549.6563	2286063.5800
33	480099.3391	2287059.8850	85	476555.6723	2288923.6940
34	480272.5711	2286981.9050	86	476574.7927	2288702.4320
35	480322.5670	2286898.0000	87	476631.5053	2286093.5780
36	480426.2473	2287107.9720	88	476682.9713	2286148.2350
37	480481.5807	2286966.6530	89	476798.3039	2286157.8970
38	480557.0089	2288457.0660	90	476894.2311	2286141.9170
39	480631.5174	2287207.9390	91	476969.4883	2286109.1110
40	480685.9050	2287089.2600	92	477077.4628	2286117.9200
41	480741.8315	2288453.0980	93	477288.5975	2286136.5900
42	480796.2002	2287178.6480	94	477336.5616	2286163.2240
43	480838.3147	2288456.8430	95	477496.4403	2286173.8770
44	480840.9359	2287070.0230	96	477539.0746	2286189.8560
45	480905.8140	2288385.4260	97	477659.4683	2286205.8360
46	481381.1000	2288036.8900	98	477670.1269	2286253.7750
47	481746.6193	2287264.3450	99	477680.7854	2286312.3670
48	481749.0185	2287494.4940	100	477712.7612	2286434.8790
49	481770.6056	2287739.0280	101	477742.6929	2288775.0720



Delegación "Las Mojoneras", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
50	481770.6056	2287739.0280	102	477766.0541	2286509.4510
51	481851.1536	2288033.0510	103	477845.9929	2286589.3490
52	475518.1699	2287710.0180			

Listado de Colonias que componen la Delegación Municipal "Las Mojoneras"

1. Alta Loma
2. Balcones de Vallarta
3. Bosques de la Primavera
4. Campestre las Cañadas I
5. Campestre las Cañadas II
6. Campestre San Nicolás
7. Campo Verde
8. Cañadas
9. Cerro del Refugio
10. Colinas de la Bahía
11. Guadalupe Victoria
12. Hacienda San Javier
13. La Primavera
14. Las Galeanas
15. Las Maravillas
16. Las Mojoneras
17. Los Lagos
18. Los Médanos
19. Los Sauces
20. Parque las Palmas
21. Parques Universidad
22. Rancho el Sauce
23. Sendero del Parque
24. Valle del Mar
25. Villas del Prado
26. Villas Universidad

La creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar a "Las Mojoneras" a la categoría de Delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible y equilibrado de Puerto Vallarta.

Dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, **la creación de la nueva Delegación en sustitución de la Agencia Municipal es una medida viable y necesaria.** Esta reforma permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos, contribuyendo así a la visión por garantizar un desarrollo ordenado y eficiente del municipio.

22. Ahora bien, en lo relativo al proceso de solicitud vecinal, retomamos lo siguiente: A través del comunicado del 19 de octubre de 2024, que la Presidencia Municipal extendió al Pleno del Ayuntamiento y turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación para su análisis mediante acuerdo 023/2024, se refiere la necesidad imperante, procedimental y jurídica de iniciar "los procesos necesarios para verificar (si la solicitud vecinal relativa a elevar Mojoneras de



Agencia a Delegación), *continuaba vigente y respondía verídicamente a la voluntad ciudadana*”.

23. Con base en lo anterior, la entonces Dirección de Desarrollo Social (hoy, Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en virtud de lo dispuesto por el recientemente aprobado Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco), a través de su Subdirección de Participación Ciudadana (hoy Dirección de Participación Social, en virtud de lo dispuesto por el recientemente aprobado Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco), inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de “Las Mojoneras”, transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. Dicho proceso de validación de la solicitud vecinal, **inició el 31 de octubre de 2024 y culminó el 31 de enero de 2025.**
24. El día **14 de febrero de 2025**, la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación y la Dirección de Participación Social, conjuntamente, hicieron llegar Oficio No. GCC/0111/2025 al titular de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, por el que informan sobre los resultados de este proceso de consultación y validación de la solicitud ciudadana, dando a conocer que el procedimiento se efectuó de la siguiente manera:
- Determinación del umbral de validación:** La Administración Pública de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Desarrollo Social (responsabilidad que, tras la aprobación y entrada en vigor del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, pasaría a competencia de la Dirección de Participación Social), constató que, para proceder con la elevación de la Agencia Municipal Mojoneras a Delegación Municipal, debería mediar una solicitud vecinal que reflejase la voluntad de las dos terceras partes de su población total, con base en lo dispuesto por el Artículo 7, Fracción I de la Ley.
 - Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas:** Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población de Las Mojoneras es de aproximadamente 17,620 personas, de las cuales 11,302 son mayores de edad. Atendiendo a principios generales del ejercicio de derechos cívico-políticos y a lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la participación en la consultación se circunscribiría a personas con capacidad jurídica plena. Derivado de ello, el umbral mínimo requerido para validar la solicitud quedó fijado en 7,572 manifestaciones de voluntad.
 - Antecedente normativo y aplicación de buenas prácticas en Jalisco:** En la definición del procedimiento, se tomó como precedente inmediato anterior, la creación de la Delegación El Gargantillo en el municipio de Tomatlán, Jalisco, en el año 2022. Este antecedente es de especial relevancia, dado que, por más de 70 años, no se había constituido una nueva Delegación dentro de un Municipio en todo el Estado de Jalisco. Tomatlán estableció un criterio sólido y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de decisión sobre la creación de órganos de desconcentración administrativa y territorial, consolidándose como un referente inmediato y contemporáneo en la implementación de procedimientos de este tipo.
 - Adopción de estándares documentales y metodológicos:** Secuenciando este procedimiento y buscando replicar la buena práctica jurídica y participativa precedente, tanto la Dirección de Participación Social, como la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, sostuvieron una reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, con el objetivo de analizar la estructura documental utilizada en aquel proceso del Municipio costero vecino. Como resultado, se desarrollaron y adaptaron formatos específicos a nivel local



para la acreditación de vecindad y recuperación de la manifestación de voluntad civil, alineados a los estándares observados en dicho antecedente.

- e. Instrumentación del proceso de validación de la solicitud y recolección de firmas: La Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consultación vecinal entre el 31 de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2025, asegurando la aplicación de mecanismos efectivos de interacción con la ciudadanía. Durante este periodo, se recabaron un total de 8,863 suscripciones de vecinas y vecinos, superando el umbral de 7,572 firmas necesario para la procedencia de la solicitud.
- f. Entrega del informe final y acreditación del cumplimiento normativo: Una vez concluido el proceso, la Gerencia de Gabinete Temático de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación junto a la Dirección de Participación Social, presentaron el Oficio No. GCC/0111/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, dirigido a la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, anexando el expediente completo con la serie de formatos institucionales por los que se recabaron las más de 8,800 firmas que reflejan la voluntad de las personas respecto a elevar la Agencia Municipal Mojoneras, en la figura de una nueva Delegación Municipal, la quinta en el Municipio de Puerto Vallarta. (Dicho expediente y Oficio se adjuntan al presente Dictamen).

25. En virtud de los resultados obtenidos, observando la experiencia práctica celebrada en municipios jaliscienses vecinos y tras revisar la documentación oficial presentada, es de concluir que se acredita también, el **cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de Las Mojoneras a Delegación Municipal.

En consecuencia, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de Mojoneras, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, ánimo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal, a que hacía referencia la Comunicación presentada al Pleno del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2024 y turnada para su resolución por acuerdo 023/2024 a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, sentando un nuevo precedente para los órganos de desconcentración administrativa en el Municipio de Puerto Vallarta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, elevamos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada **“MOJONERAS”**, de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada **“LAS MOJONERAS”** de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal Las Mojoneras, se adiciona la Fracción V y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro compartivo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:	Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:



<ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas, y V. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras, y VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento.
--	---

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- I. El Pitillal;
- II. Ixtapa;
- III. Las Juntas;
- IV. Las Palmas;
- V. Las Mojoneras, y
- VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

CUARTO.- En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal Mojoneras, se deroga la Fracción IX del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación,

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p><i>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. El Colorado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Mojoneras; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<p><i>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. El Colorado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. Boca de Tomatlán;
- II. El Cantón;
- III. El Colorado;
- IV. El Jorullo;
- V. El Ranchito;
- VI. El Zancudo;
- VII. La Desembocada;
- VIII. Mismaloya;
- IX. Derogada;
- X. Playa Grande;



- XI. Rancho Viejo el Veladero;
- XII. Santa Cruz de Quelitán;
- XIII. Tebelchía, y
- XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación Las Mojoneras, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación Las Mojoneras, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal de Las Mojoneras, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación General de Agencias y Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal de Las Mojoneras, así como para informar a la comunidad sobre su designación provisional y responsabilidades, conforme a la normativa aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación deberá volver a realizar este mismo procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, por conducto de su Subdirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal Mojoneras, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal de Las Mojoneras, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 20 Días del mes de Febrero de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez,



Puerto Vallarta

Secretaría General

Vocal; (Rúbrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. Integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente; (Rúbrica) Arnulfo Ortega Contreras, Vocal; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Vocal; Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; (Rúbrica) María de Jesús López Delgado, Vocal; José Francisco Sánchez Peña, Vocal; Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. Integrantes de la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024-2027. (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Presidenta; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
 Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Febrero de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
 Secretario General

C.o.p.- Archivo.

